

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	10:47:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

4.4 Presentación y Evaluación de las muestras

Solicitan se presenten las muestras en la misma fecha de la presentación de la oferta, lo cual significa riesgoso por definir un día preciso

Se solicita se considere la entrega antes de la presentación de la propuesta, hasta el mismo día, detalle que evitara correr riesgo de demora del transporte y / o courier.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente observación fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Se aceptara la entrega de las muestras hasta el día de la presentación de ofertas, por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la entrega de las muestras hasta el día de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:33:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se está solicitando lo siguiente:

e) información técnica requerida del producto de acuerdo al numeral 5.2 de las especificaciones técnicas.

¿ Catalogo hoja de seguridad MSDS del producto ofertado

¿ Certificado de calidad del producto ofertado, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, con una antigüedad de noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de oferta, la certificación de laboratorio acreditado por INACAL deberá referirse sobre la calidad del policloruro de aluminio ofertado, que certifique los resultados de los análisis correspondientes a los de requisitos físicos químicos, establecidos y de conformidad a la NTP, y lo requerido en el punto 4.2 de las Bases con una antigüedad no mayor a 90 días calendario respecto a la fecha de presentación de las ofertas, en caso que el producto sea importado deberá presentar la certificación emitida por un organismo que cumpla la función de INACAL, además de certificación NSF que demuestre que el producto es apto para el tratamiento de agua para consumo humano refrendado de acuerdo a la normativa, en el consulado de país de origen.

¿ El respectivo Registro Sanitario (¿)

¿ Muestra del producto en dos envases herméticamente cerrados y debidamente etiquetados de un (1) kilo cada uno, para la evolución de las muestras de acuerdo al numeral 4.4) de las especificaciones técnicas de las Bases Integradas.

Señores del Comité, las Bases Estándar establece lo siguiente:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

a) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Como primera OBSERVACION Se está requiriendo que:

(¿) en caso que el producto sea importado deberá presentar la certificación emitida por un organismo que cumpla la función de INACAL.

Tengan en cuenta que el Instituto Nacional de Calidad (Inacal) reconoce que un laboratorio u organismo está facultado para realizar actividades de ensayo, análisis, inspección y certificación.

Por lo tanto, el comité debe ser claro en este punto, y esto no se preste a la descalificación por un requisito subjetivo.

Solicito al comité, de ser producto extranjero de igual manera puede presentar un certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.

De esta manera se tendría Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.

Como segunda OBSERVACION se está solicitando:

(¿) además de certificación NSF que demuestre que el producto es apto para el tratamiento de agua para consumo humano refrendado de acuerdo a la normativa, en el consulado de país de origen.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Señores del comité, no es necesario que el certificado de NSF sea refrendado, se está limitando la participación de postores solo a productos importados, en este punto la normativa es claro:

El principio de transparencia, en virtud del cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad

Por lo tanto, solicito al comité que la certificación NSF sea para producto nacional e importado de esta manera poder competir de igual a igual condiciones.

¿Cuál sería el privilegio que los productos nacionales no cuenten con la certificación NSF, en que parte de la Normativa dice que solo a productos extranjeros se debe de solicitar otras certificaciones?

Finalmente, de solicitar la certificación NSF, solicito al comité que sea en copia simple con su traducción certificada

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

La presente observación fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Un producto Importado, tiene un Certificado de Calidad, expedido por el fabricante además de presentar el respectivo Certificado de la NSF para el producto que se presenta.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. (pag. 18 de las Bases Administrativas.)

Si el postor presenta Productos Nacionales deberán acogerse a los requerimientos Nacionales, y sus reglamentos.

Si el postor presenta Productos Importados, deberán acogerse a las Leyes Peruanas, y sus reglamentos.

Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:33:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se está solicitando lo siguiente:

4.4). PRESENTACION Y EVALUCION DE MUESTRA DEL PRODUCTO

C) prueba o corrida en planta de producto mínimo 2 días.

Se está solicitando 810 kilos de POLICLORURO DE ALUMINIO para prueba.

Las Bases Estándar establece lo siguiente:

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

¿Señores del comité pretenden que 810 kilos de POLICLORURO DE ALUMINIO se entregado sin ningún costo?

Tomen en cuenta que el costo total sería de S/. 4050.00 soles en promedio puesto en su planta, claramente esto limita la libre concurrencia para las MYPES.

Se podría hacer las pruebas (en pruebas de jarras) lo cual se tendría los mismos resultados, dichas pruebas están establecidas en el numeral b) pruebas de jarra.

Y como máximo se podría solicitar 1 cilindro de 270 kilos de muestra, de esta manera no se limitaría la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente observación fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Es necesario se prueben los productos en planta, considerando que las aguas son cambiantes, mínimo 02 días consecutivos como expresan claramente las Bases, se desea determinar la eficiencia del producto en planta, una prueba con 270 kilos, sería solo por unas horas y no demostraría la eficiencia del producto, considerando el tiempo de adecuación del producto en planta.

Las pruebas de jarras, también son muy importantes, puesto que nos determinarían las dosis óptimas a emplear en planta, en ese sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:33:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral c2 ¿ NOTA, dice:

Producto que brinde menor turbiedad y aluminio residual en la corrida en planta será el ganador

¿Entonces para que están las Bases, los criterios de evaluación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** C2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente observación fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Claramente las bases describen el RENDIMIENTO DEL PRODUCTO, y en una planta de Agua Potable, el producto que mejor performance tenga, dará una mejor turbiedad, y menor aluminio residual, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:33:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR:

4.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

BASICIDAD: 80 - 83.33%

La NTP 311.333 - revisada el 2019, establece que:

Los valores para el porcentaje de basicidad de productos de cloruros de polialuminio líquido puede variar entre 10 % y 83,3 % y en muchos casos puede ser mayores. La basicidad del producto no se refiere necesariamente de manera directa al rendimiento del producto, de modo que la basicidad mayor quizá no brinde el mejor rendimiento en una aplicación particular.

Por otro lado, para en la NTP, numeral 7.5.3

Si el porcentaje de aluminio es mayor a >10,6 el porcentaje de Basicidad esperada es mayor a >70

En el presente proceso se está solicitando el aluminio entre: 10.4-13.0%

Por lo tanto, el porcentaje de basicidad debe ser mayor a 70%

Se solicita al comité para una mayor participación de postores el porcentaje de basicidad puede variar entre 75-83.33%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente observación fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Se tendrá en cuenta una Basicidad entre 75 ¿ 83.33%, por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Basicidad entre 75 ¿ 83.33%,

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:33:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considera bienes similares a los siguiente: (¿) sulfato de aluminio

¿Se refiere a SULFATO DE ALUMINIO TIPO A Y SULFATO DE ALUMINIO SOLUCION AL 8% ¿

Como se puede verificar los dos productos son FLOCULANTES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente consulta fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Se aclara que el Sulfato de aluminio es un Coagulante, no un Floculante. Se hace referencia al Coagulante Sulfato de Aluminio, en todas sus presentaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-SEDALORETO-GZY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMO QUIMICO "POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA EPS SEDALORETO S.A-ZONAL YURIMAGUAS

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	11:43:38

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA Nº 2

Se consulta si el comité, en amparo a la OPINIÓN Nº 122-2017/DTN, donde establece lo siguiente:

Ahora bien, dado que esta exoneración constituye un beneficio para los postores que cumplan con los requisitos previstos en la Ley Nº 27037, compete únicamente a aquellos decidir si se acogerán a este beneficio o no y, por ende, si presentarán su oferta excluyendo el IGV o no.

Compete al postor que goce del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037 decidir si se acogerá al mismo ¿es decir si presentará su oferta excluyendo el IGV-, para lo cual bastará que el postor presente la declaración jurada contemplada en los anexos de las bases estándar aprobadas por el OSCE.

¿lo compete al postor determinar si incluye el IGV O NO?

¿O el comité analizara dicha si dicha exoneración lo compete o no?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 7 Literal: ANEXO 7 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 27037

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente consulta fue trasladada al area usuaria (Responsable de Laboratorio - Control de Calidad), la misma que respondió como tal; Se aclara que el criterio de Evaluación: Rendimiento del Producto. Efectividad del producto, tal como lo especifican las Bases Administrativas, pag. 21

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA